



CONSEJO *de* NACIONAL ESTUDIANTES DE DERECHO

REGLAMENTO BASE PARA LA CELEBRACIÓN DE MOOT COURTS

Exposición de motivos

La celebración de moot courts en las facultades de Derecho de las universidades españolas está en auge y cabe destacar que es un tipo de competición de una enorme utilidad para los futuros profesionales del Derecho y muy especialmente de la Abogacía. Por ello, desde el Consejo Nacional de Estudiantes de Derecho se toma la iniciativa de redactar un reglamento que sirva como base para la celebración de moot courts en las universidades del país. Este documento está especialmente dirigido a las universidades que, a día de hoy, no los celebran y que pretenden comenzar a hacerlo, así como para la celebración de competiciones interuniversitarias. Igualmente, todo lo recogido en el presente reglamento es de aplicación potestativa por parte de la organización ya que es un simple marco orientativo.

Título I: Registro

- 1.- Cada universidad organizadora o centro de estudios superior determinará el número de equipos mínimos y máximos que se podrán presentar a la competición, así como el número de miembros de los mismos e igualmente podrán determinar si pueden ser acompañados o asesorados en la materia correspondiente.
- 2.- Cada organizador determinará las vías y plazos para el registro y entrega de memorias, así como las debidas tasas y el contenido de las mismas.

Título II: Caso y Tribunal

Sección I: El caso

- 3.- Cada entidad organizadora decidirá el ámbito jurídico de la competición de acuerdo con sus intereses e inquietudes, así como el idioma y los plazos para la publicación de los casos.
- 4.- Los hechos de la controversia que son objeto de la competición serán enunciados en cada caso. A estos efectos se darán por ciertos y, en la medida de que se disponga de una prueba documental, alegados y probados, y sólo podrá discutirse su consideración jurídica bajo las normas que puedan resultar de aplicación.
- 5.- De igual modo se considerará que los hechos alegados en el escrito de demanda y de contestación, incluyendo los anexos a dichos memorandos, así como en las aclaraciones que se publiquen, son correctas y veraces, a menos que exista una contradicción entre ellos.
- 6.- Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, si algún hecho fuese controvertido, o no quedase lo suficientemente claro, se abrirá, durante las primeras semanas posteriores a la publicación del caso, un periodo para que los equipos soliciten aclaración de dudas o clarificación.

Sección II: Jueces

7.- Cada entidad organizadora determinará los jueces de la competición, siendo fundamental que los mismos sean especialistas de la materia a discutir.

Título III: Competición

Sección I: Fase escrita.

8.- Los escritos de los casos prácticos, tanto de parte actora como de parte demandada, podrán acompañarse a la inscripción de cada equipo. La fecha límite para la recepción de los casos será la que determine la entidad organizadora.

9.- Las memorias escritas habrán de estar ajustadas a un máximo de páginas con un formato y estilo determinado por la entidad organizadora.

10.- Los Memorándums podrán contener notas a pie de página en que se determine. Los párrafos habrán de estar numerados y se hará referencia a los mismos en los escritos.

11.- Los Memorándums deberán tener la siguiente estructura: Portada (nombre de la Universidad y de los participantes), Índice, Abreviaturas, Lista de autoridades (doctrina y jurisprudencia). En caso de incumplimiento de la norma de extensión máxima, el escrito podrá ser penalizado

Sección II: Fase oral.

12.- La fase oral consiste en la exposición ante los jueces de la posición de los actores respecto al caso.

13.- El procedimiento a seguir será análogo respecto del aplicable a la rama del derecho procesal correspondiente a la rama jurídica a tratar.

14.- En función del número de equipos se articulará un sistema de grupos, este sistema puede variar según el número de participantes, pero siempre se asegurará a los equipos un mínimo de veces en el que cada equipo competiría como parte actora y como parte demandada, según el sorteo que se hará antes del comienzo de la competición así como el caso que tendrá que trabajar en cada caso. Una vez concluida la fase de grupos se procedería a las rondas eliminatorias o la ronda final, según considere la universidad organizadora.

15.- Los árbitros tendrán total discreción para organizar el procedimiento y decidir sobre cualquier contingencia que se presente durante la celebración de la audiencia, incluyendo las relativas a la aplicación de las presentes Reglas.

16.- Asistencia (tanto en escritos como en vistas orales) Usualmente los equipos son preparados por un profesional del Derecho, generalmente un profesor universitario o un abogado, aunque también podría ser un estudiante que participó en anteriores ediciones. El preparador asume la función de guiar al equipo, pero no es un miembro del mismo y, en consecuencia, no puede asumir sus funciones ni en la redacción ni en la participación en la fase oral. Durante las sesiones orales queda prohibida toda comunicación entre el preparador y los miembros del equipo. Tampoco los miembros del equipo que no participen en la defensa oral podrán asistir de la forma que sea a los oradores durante la fase de audiencia.